

### **SECCIÒN III**

## **OTROS ÓRGANOS DE INTEGRACIÒN Y CONSULTA DEL SISTEMA NACIONAL DE GESTIÒN DE RIESGO (SINAGER)**

### **ARTÍCULO 13.- LOS COMITÈS DE CONSULTA.**

Son òrganos participativos y deliberativos, que actúan como espacios de consulta, reflexiòn, concertaciòn y anàlisis sobre el estado de la Gestìon de Riesgo en el paìs y como fuente de propuesta para el Sistema Nacional de Gestìon de Riesgos (SINAGER), sobre nuevas polìticas, estrategias, programas, proyectos, actividades o acciones relacionadas con la Gestìon de Riesgos que deben incluirse en el Plan Nacional de Gestìon de Riesgos a ser ejecutado por la Secretarìa Ejecutiva.

Los Comitès de consulta abordaran las temàticas de prevenciòn, preparaciòn y respuesta y rehabilitaciòn, reconstrucciòn y transferencias de riesgos. De acuerdo a la funcionalidad, tales Comitès estaràn integrados por las instituciones del Gobierno Central, los òrganos desconcentrados y descentralizados, los gobiernos locales, la sociedad civil, ONG'S, las organizaciones de obreros empresarios y campesinos, las instituciones de primera respuesta; siendo sus representantes del màs alto nivel de cada una de las instituciones que lo integran.

La agenda a tratar en cada Comitè serà determinada por el consejo Directivo del Sistema Nacional de Gestìon de Riesgos (SINAGER). El reglamento de la ley definirà los mecanismos de participaciòn y la determinaciòn de la integraciòn de cada uno de tales Comitès.

Los Comitès de Consulta, tienen los deberes siguientes:

- 1) Participar en la aprobaciòn del Plan Nacional de Gestìon de Riesgos.
- 2) Considerar y discutir las manifestaciones e impactos de los riesgos y desastres en el territorio nacional a fin de que sean incluidos dentro del Plan Nacional de Gestìon de Riesgos.
- 3) Debatir y sugerir para consideraciòn del Sistema Nacional de Gestìon de Riesgos (SINAGER), el diseño y ejecuciòn de polìticas, programas y acciones para prevenir y reducir los riesgos;
- 4) Considerar y debatir nuevos desarrollos conceptuales, tecnològicos, sociales y de cualquier otra índole en el àrea de riesgos y de desastres;
- 5) Recomendar a la Secretarìa Ejecutiva del Sistema la conformaciòn de Comisiones o Mesas de trabajo;
- 6) Sugerir de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de esta Ley, a un màmimo de seis (6) miembros temporales para formar parte del Consejo Consultivo del Sistema Nacional de Gestìon de Riesgos (SINAGER);
- 7.) Analizar los logros y avances; los problemas y desaciertos de la Gestìon de Riesgo en el paìs y sugerir mecanismos de superaciòn: y.
- 8.) Recibir informes de la Secretarìa Ejecutiva sobre el avance de los logros de los resultados esperados de la ejecuciòn del Plan Nacional de Gestìon de Riesgos.

Los Comitès de consulta se instalaran de forma ordinaria al menos una vez durante el primer semestre de cada año y en forma extraordinaria cuando sea requerido, a convocatoria de la Secretarìa Ejecutiva del Sistema Nacional Gestìon de Riesgos (SINAGER), conforme el reglamento.